

RESOLUCIÓN GDC N° 1252/2024 – (Pág. 1/3)

POR LA CUAL SE VALIDA EL DICTAMEN DEL AC DEL ID 449.826 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2024 Y, SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS N° 27/2024, N° 28/2024, 29/2024, N° 30/2024, N° 31/2024, N° 32/2024, N° 33/2024; SUSCRITOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LAS FIRMAS ADJUDICADAS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL" ID N° 449.826. -----

Areguá, 02 de diciembre de 2024.

VISTO: El Memorándum U.O.C. N° 400/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024 de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) suscrito por su titular, Lic. Leticia Cáceres; y, -----

CONSIDERANDO: Que, en virtud a la Resolución GDC N° 591/2024 de fecha 26 de junio de 2024 la Gobernación del Departamento Central adjudicó el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) para la "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL" ID N° 449.826, a las firmas detalladas a continuación:

FIRMA ADJUDICADA	RUC	MONTO MÍNIMO GS.	MONTO MÁXIMO GS.
JUAN RAMÓN DOLDÁN DOMÍNGUEZ	2575730-0	225.000.000	450.000.000
SAN EXPEDITO CONSULTORA DE ROLANDO PORFIRIO AMARILLA SERVIÁN	1513152-1	225.000.000	450.000.000
DIEGO MARCELO JARA ESTIGARRIBIA	3030337-0	225.000.000	450.000.000
J.E.M. CONSTRUCCIONES DE MAGNO DARÍO BENÍTEZ VERA	2341562-2	225.000.000	450.000.000
F.S. INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.	80077455-8	225.000.000	450.000.000
C.O.G. EMPRENDIMIENTOS S.A.	80097945-1	225.000.000	450.000.000
NUAM DE VICENTE DARÍO OBELAR FERREIRA	3352732-6	225.000.000	450.000.000

Que, mediante el Artículo 11° de la referida Resolución se designó como Administrador del Contrato al funcionario Saúl Arturo García Ortiz, con C.I. N° 2.926.078, responsable de la gestión, así como de la correcta y completa carga del SICP, de los principales datos de la ejecución del Contrato. -----

Que, consecuentemente, en fecha 23 de julio de 2024 se suscribieron Contratos con las firmas adjudicadas, en el marco del llamado a LPN con ID N° 449.826, con vigencia hasta el 29/12/2024, de acuerdo al siguiente detalle:

- Contrato N° 27/2024, suscrito con la firma JUAN RAMÓN DOLDÁN DOMÍNGUEZ.
- Contrato N° 28/2024, suscrito con la firma SAN EXPEDITO CONSULTORA DE ROLANDO AMARILLA SERVIÁN.
- Contrato N° 29/2024, suscrito con la firma DIEGO MARCELO JARA ESTIGARRIBIA.
- Contrato N° 30/2024, suscrito con la firma J.E.M. DE MAGNO DARÍO BENÍTEZ VERA.
- Contrato N° 31/2024, suscrito con la firma FS INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.
- Contrato N° 32/2024, suscrito con la firma C.O.G. EMPRENDIMIENTOS.
- Contrato N° 33/2024, suscrito con la firma NUAM DE VICENTE DARÍO OBELAR FERREIRA.

Que, respecto a la vigencia, el Secretario Departamental de Obras Públicas, Arq. Ramón Gaona, mediante el Memorandum S.O.P. N° 351/2024 en fecha 26 de noviembre de 2024, peticionó a la Dirección de la UOC cuanto sigue: "...solicito la realización de procesos de «convenio modificatorio de vigencia de los contratos»: el motivo de la solicitud de esta modificación de vigencia es por la necesidad de que los contratos que actualmente se encuentran en ejecución precisan de más días para llegar a un buen término y forma de los trabajos encomendados. Los siguientes contratos son... Contrato N° 30/2024 ...31/2024...32/2024...33/2024...27/2024...28/2024...29/2024". -----

Que, dando cumplimiento a la legislación vigente, el pedido realizado por la Secretaría de Obras Públicas fue puesto a consideración del Administrador del Contrato, conforme se desprende del Memorándum U.O.C. N° 399/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024. -----

Que, en cuanto a la modificación de los contratos la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" prescribe en el Artículo 67 cuanto sigue: "De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad."

Que, al respecto, el Administrador del Contrato, Lic. Saúl Arturo García Ortiz, a través del Memorandum N° 04/2024 remitió el Dictamen del AC del ID 449.826 de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito conjuntamente con la titular de la UOC Lic. Leticia Cáceres, mediante el cual manifiestan entre otras cosas cuanto sigue: "5. **RECOMENDACIÓN:** De acuerdo al análisis realizado, tomando como base los criterios mencionados precedentemente, la AC, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, para la aprobación y suscripción de un convenio modificatorio de obras públicas a través de una **ADENDA**, con el fin de realizar la **AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS N° 27/2024, 28/2024, 29/2024, 30/2024, 31/2024, 32/2024, 33/2024** "CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS DEL



RESOLUCIÓN GDC N° 1252/2024 – (Pág. 2/3)

POR LA CUAL SE VALIDA EL DICTAMEN DEL AC DEL ID 449.826 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2024 Y, SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS N° 27/2024, N° 28/2024, 29/2024, N° 30/2024, N° 31/2024, N° 32/2024, N° 33/2024; SUSCRITOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LAS FIRMAS ADJUDICADAS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL” ID N° 449.826. -----

Areguá, 02 de diciembre de 2024.

DEPARTAMENTO CENTRAL” ID N° 449.826 celebrada entre la Gobernación Del Departamento Central y las firmas JUAN RAMÓN DOLDÁN DOMINGUEZ CON RUC 2575730-0, PORFIRIO ROLANDO AMARILLA SERVIAN CON RUC 1513152-1, DIEGO MARCELO JARA ESTIGARRIBIA, CON RUC 3030337-0, MAGNO DARIO BENITEZ VERA CON RUC 2341562-2, FS INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. CON RUC 80077455-8, COG EMPRENDIMIENTOS S.A. CON RUC 800097945-1, VICENTE DARIO OBELAR FERREIRA CON RUC 3352732-6 DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 67 DE LA LEY N° 7021/22 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS y así realizar una correcta y eficiente ejecución del proyecto. En atención a lo supra mencionado se solicita al Señor Gobernador se sirva dictar resolución autorizando la MODIFICACIÓN de los contratos supra mencionados, con el fin de realizar la AMPLIACION DE LA VIGENCIA, a fin de realizar una correcta y eficiente ejecución del proyecto, mediante la suscripción del Acto Administrativo y la adenda al contrato respectivo con la empresa adjudicada mencionada más arriba, quedando establecida de la siguiente manera. Vigencia del Contrato. La vigencia del presente contrato será: desde el 29/12/2024 hasta el 30/06/2025. Las demás cláusulas de los CONTRATOS N° 27/2024, 28/2024, 29/2024, 30/2024, 31/2024, 32/2024, 33/2024 “CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL” ID N° 449.826 celebrada entre la Gobernación Del Departamento Central y las firmas JUAN RAMÓN DOLDÁN DOMINGUEZ CON RUC 2575730-0, PORFIRIO ROLANDO AMARILLA SERVIAN CON RUC 1513152-1, DIEGO MARCELO JARA ESTIGARRIBIA, CON RUC 3030337-0, MAGNO DARIO BENITEZ VERA CON RUC 2341562-2, FS INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. CON RUC 80077455-8, COG EMPRENDIMIENTOS S.A. CON RUC 800097945-1, VICENTE DARIO OBELAR FERREIRA CON RUC 3352732-6 mantienen invariables. Es mi Dictamen.” -----

Que, la Dirección de la UOC remitió a la Secretaría General los documentos citados precedentemente, mediante el Memorandum U.O.C. N° 400/2024 mencionado el VISTO, manifestando cuanto sigue: “...a los efectos de elevar a consideración la modificación (Adenda 3) al contrato de referencia. La modificación pretendida se realiza a los efectos de la ampliación de la vigencia de los Contratos 27/2024, 28/2024, 29/2024, 30/2024, 31/2024, 32/2024 33/2024 ID 449.826... La solicitud se enmarca dentro de lo establecido en el Art. 67 de la Ley N° 7021/22 ...”. -----

Que, por su parte, la Resolución DNCP N° 4401/2023 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” establece en la Sección VII Otras Modificaciones, artículo 194 cuanto sigue: “Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al contratista, deberán remitirse a través del módulo “Otras modificaciones”, con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular.” -----

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 426/1994 “QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL” dispone: “El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes”. -----

Que, el Artículo 16° preceptúa que el Gobierno Departamental tiene por objeto: “... d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; ... l) cumplir con las demás funciones que le signen la Constitución Nacional y las Leyes”. -----

Que, el Artículo 17° del referido Cuerpo Legal dispone: “Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; b) representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Departamental; d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; k) administrar los recursos que le fueron asignados,... u) llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo a la Ley; ...w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan”. -----

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: VALIDAR el Dictamen del AC del ID 449.826 «DICTAMEN DE MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS N° 27/2024, 28/2024, 29/2024, 30/2024, 31/2024, 32/2024, 33/2024, SUSCRITOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LAS FIRMAS JUAN RAMÓN DOLDÁN DOMÍNGUEZ CON RUC 2575730-0, PORFIRIO ROLANDO AMARILLA SERVIÁN CON RUC 1513152-1, DIEGO MARCELO JARA ESTIGARRIBIA, CON RUC 3030337-0,



RESOLUCIÓN GDC N° 1252/2024 – (Pág. 3/3)

POR LA CUAL SE VALIDA EL DICTAMEN DEL AC DEL ID 449.826 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2024 Y, SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS N° 27/2024, N° 28/2024, 29/2024, N° 30/2024, N° 31/2024, N° 32/2024, N° 33/2024; SUSCRITOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LAS FIRMAS ADJUDICADAS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL" ID N° 449.826. -----

Areguá, 02 de diciembre de 2024.

MAGNO DARÍO BENÍTEZ VERA CON RUC 2341562-2, FS INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. CON RUC 80077455-8, COG EMPRENDIMIENTOS S.A. CON RUC 800097945-1, VICENTE DARIO OBELAR FERREIRA CON RUC 3352732-6, RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL. ID N° 449.826, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 65 DE LA LEY N° 7021/22 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», suscrito por el Administrador de Contrato y la Encargada de la UOC, en fecha 02 de diciembre de 2024; por los fundamentos expuestos en el mismo. -----

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR la ampliación de vigencia hasta el 30 de junio de 2025 de los Contrato suscritos en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) para la "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL" ID N° 449.826, detallados seguidamente:

CONTRATO N°	FIRMA ADJUDICADA	RUC
27/2024	JUAN RAMÓN DOLDÁN DOMÍNGUEZ	2575730-0
28/2024	SAN EXPEDITO CONSULTORA DE ROLANDO PORFIRIO AMARILLA SERVIÁN	1513152-1
29/2024	DIEGO MARCELO JARA ESTIGARRIBIA	3030337-0
30/2024	J.E.M. CONSTRUCCIONES DE MAGNO DARÍO BENÍTEZ VERA	2341562-2
31/2024	F.S. INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.	80077455-8
32/2024	C.O.G. EMPRENDIMIENTOS S.A.	80097945-1
33/2024	NUAM DE VICENTE DARÍO OBELAR FERREIRA	3352732-6

ARTÍCULO 3°: REMITIR un ejemplar original de la presente Resolución a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, a los efectos de elaborar la respectiva ADENDA N° 3 de los Contratos detallados precedentemente ID 449.826y, realizar todos los trámites de rigor, hasta dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto. -----

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar. -----



Mg. Alice Aguayo de Almada
Secretaría General



RICARDO ESTIGARRIBIA MEDINA
Governador